



SEPARACIÓN DE BIENES

Radicación No. 686893189001-2023-00016-00

DEMANDANTE: ELIZABETH REYES ARCINIEGAS C.C. 63.539.169

DEMANDADO: RICARDO ROYERO VARGAS C.C. 1.116.778.055

Al Despacho del Señor Juez, informando que, en auto del 19 de septiembre de 2023 se programó para el 29 de mayo audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso; sin embargo, ante el requerimiento de nueva fecha para audiencia, verificando la agenda se postula el 15 de julio de 2024 a las 09:00 am. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), tres (03) de abril de 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHÁVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, Santander, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención a la constancia secretarial y verificada la agenda del Despacho, se reprograma para el próximo **LUNES, QUINCE (15) DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 A.M.**, audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso, en la que se practicará las pruebas necesarias y si es posible se dictará el fallo de instancia; en los mismos términos señalados en auto del 19 de septiembre de 2023.

Se advierte que es **OBLIGATORIO comparecer de manera PRESENCIAL** a las instalaciones de la sala de audiencias de este Despacho, por reunirse las exigencias normativas del inciso primero del artículo 171 del CGP e inciso segundo del canon 7 de la Ley 2213 de 2022. A su vez es de mencionar que en el municipio de San Vicente de Chucurí la capacidad del internet no garantiza una conexión en óptimas condiciones y en la zona rural es inexistente la conexión de internet banda ancha. Por ello para partes y testigos es OBLIGATORIA la comparecencia de manera presencial, por ello, se les exige puntual asistencia a la convocatoria, so pena de las sanciones que la Ley impone.

Ahora bien, en cuanto a los apoderados, les es posible la conexión virtual, asumiendo toda la responsabilidad del caso si el fluido del internet no es estable en la fecha para garantizar la conexión remota. Se advierte que no se permiten conexiones desde vehículos automotores, desde la calle, con teléfonos celulares, debe haber la disponibilidad de un recinto que permita la concentración por ausencia de ruido de todos los intervinientes en la audiencia. En caso de itinerancia desde el internet de la fuente de uno de los apoderados, tal carga de inasistencia será de su entera responsabilidad, con la finalidad de garantizar la práctica y controversia de la prueba a la que tienen derechos las partes. Para ello minutos antes deben solicitar enlace de conexión.

Les corresponde a los apoderados, garantizar la comparecencia presencial de sus testigos.



Finalmente, cabe mencionar que, las instalaciones del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucuri, se encuentra ubicado en la Carrera 11 No. 9 – 48 – Oficina 102.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c5c94b9c98b06c4112cf339b603838a887fcbffa9309554dfa7b17a72a7587**

Documento generado en 03/04/2024 01:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>